

BASES SOLICITUDES DE ACTUACIONES DE GRUPOS CON CARGO AL PROGRAMA “PLAN CULTURAL 2022”

BASES

Primera .Objeto

El Ayuntamiento de Mos, a través de la Concejalía de Cultura, impulsa y fomenta la cultura popular gallega en sus múltiples y variadas expresiones artísticas. Así, las distintas entidades sin ánimo de lucro llevan a cabo actuaciones, en su ámbito local, con los distintos grupos acogidos al programa “PLAN CULTURAL 2022”.

A través de este programa se retribuirá a los grupos de nuestro ayuntamiento inscritos en el Catálogo de grupos del Plan Cultural 2022 del Ayuntamiento de Mos por las actuaciones autorizadas y realizadas a lo largo del año 2022 en ámbito local do Concello de Mos con las cuantías establecidas para este fin.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

La concesión de las actuaciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y se convoca con cargo a la aplicación 330.2260900 con un importe total de 37.000,00 €.

Tercera. Entidades destinatarias

Las entidades solicitantes únicamente podrán ser las agrupaciones, asociaciones y grupos del Concello de Mos.

Las entidades interesadas, como organizadoras de los actos, deberán ponerse en contacto con los grupos inscritos en el Catálogo de grupos del Plan Cultural para concretar la fecha y hora de la actuación, conocer las condiciones y facilitarles el concierto o la puesta en escena de la obra. Los grupos dispondrán de un escenario o marco adecuado para que puedan efectuar su actuación sin impedimento ningún.

Cuarta. Solicitudes excluidas

Quedan expresamente excluidas del ámbito do programa “Plan Cultural” 2022:

- Las solicitudes efectuadas por particulares y empresas privadas
- Aquellas peticiones de grupos que superen los límites establecidos en la base décimo segunda de esta convocatoria
- Cualquiera otro ayuntamiento.



Quinta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mos (www.concellomos.es)

Si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud de forma presencial se le requerirá para que presente a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la modificación. En todo caso, si tal modificación se realiza fuera del plazo de presentación de solicitudes esta deberá limitarse a la presentación electrónica de lo ya entregado de forma presencial, sin que puedan añadirse otros datos o documentos o rectificar los que ya fueron entregados.

Para la presentación de las solicitudes en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mos admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario e contra señal), de los certificados electrónicos (incluido el DNI).

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de actuaciones comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO).

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación de más de 20 días naturales con respecto a la fecha de realización de la actuación.

Sétima. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las entidades solicitantes
- Domicilio fiscal de las entidades solicitantes
- Certificación de estar al corriente con obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, Seguridad Social y con el ORAL del Ayuntamiento de Mos.

En el caso de que las personas interesadas se opongan a las consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio e adjuntar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrán solicitar a las personas interesadas a la presentación dos documentos correspondientes.

Octava. Documentación

Las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación, necesaria para la tramitación del procedimiento:



- Publicidad en gallego del evento en la que figure el logotipo del Ayuntamiento de Mos.



Novena. Notificaciones

Las resoluciones y actos administrativos se notificarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán nulas cuando transcurran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La Concejalía de Cultura les remitirá a las entidades solicitantes avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo electrónico indicada en su solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Concejalía de Cultura practicará las notificaciones por los medios previstos en la normativa reguladora do procedimiento administrativo común.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y sus enmiendas

Todos los trámites administrativos que los/as interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se efectuaran por medios electrónicos y a través del modelo “instancia general” disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mos (www.concellomos.es)

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el Artículo 66 de la LPACAP se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos y se le indicará que de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud y que se archivará sin más trámites.

Décimo primera. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las actividades para las que se soliciten actuaciones con cargo al programa “Plan Cultural” deben ir dirigidas al público en general y ser de entrada libre.

Las entidades a las que se les autoricen actuaciones con cargo al “Plan Cultural” están obligadas:

- A hacer la publicidad de las actividades en gallego, emplear un lenguaje no sexista e introducir el logo del Ayuntamiento de Mos en un lugar visible; de no ser así quedarían excluidas de la ayuda.
- Facilitar la colocación de la publicidad estática (roll ups) proporcionada por la Concejalía de Cultura en un lugar visible



- Obtener todas las autorizaciones y permisos necesarios para el buen desenvolvimiento de la actuación
- Abonar las tasas de la SGAE, cuando corresponda



- Notificar los cambios que se pudiesen producir y en el caso de que la actuación no llevase a cabo también deben ponerlo en conocimiento de esta Concejala.
- Cumplir con la normativa de seguridad e higiene vigente en el momento, así como las recomendaciones de las autoridades competentes relativas al COVID-19 en el desenvolvimiento de la actividad.
- Emitir un certificado acreditativo de que el grupo realizó la actuación para poder proceder al pago de la factura correspondiente

Décimo segunda. Adjudicación de las actuaciones

La adjudicación de las actuaciones apostará por el equilibrio territorial y por la diversificación de las categorías en la repartición de fondos y se determinará aplicando los siguientes criterios:

- Se atenderán las solicitudes que realicen las entidades peticionarias para un único evento mensual hasta un máximo de cuatro eventos anuales
- Dos entidades distintas no podrán presentar una solicitud de actuación para el mismo evento
- El importe máximo de las actuaciones autorizadas a las entidades peticionarias (salvo petición expresa de actuaciones por la Concejala de Cultura) se establecen en la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €) anuales.
- En cualquier caso, la concesión de las actuaciones queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria
- En el caso de insuficiencia de crédito para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a aquellas solicitudes de grupos con un menor número de actuaciones, siempre que estas cumplan con los requisitos establecidos en estas bases

Décimo tercera. Pagos

El pago de las actuaciones autorizadas con cargo a este programa se efectuará directamente al grupo, para lo que deberá presentar el certificado acreditativo de la realización de la actuación firmado por la entidad peticionaria y en todo caso, se realizarán de acuerdo con todo lo dispuesto en las bases reguladoras para la creación del Catálogo de grupos del Plan Cultural y aprobado por este Concello.

Décimo cuarta. Vigencia

las solicitudes de actuación con cargo al “Plan Cultural” tendrán vigencia desde el día 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023 y estarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria.





Décimo quinta. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2022 el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta Local de Gobierno.

Décimo sexta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicaran en el BOPPO y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mos (www.concellomos.es).

Décimo sétima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mos, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlo, verificarlos datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en apartado “normativa aplicable”

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar e suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto.

Décimo octava. Normativa supletoria

Para todo lo no establecido en estas bases se aplicaran las de ejecución de Presupuesto Municipal y demás legislación aplicable.

